

entregado a
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (2) OVP
26/07/19
Renzo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 129-2019-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de julio de 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2019-MPJB de fecha 07 de mayo del 2019, mediante el cual se acepta la donación de efectivo de la empresa Southern Peru Copper Corporation, otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del Decreto en mención y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

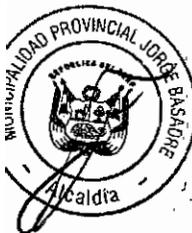
Que, el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 46°, numeral 46.2 del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70° del Decreto en mención, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, el artículo 70°, numeral 70.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional;

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", refiere que la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los visados de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 129-2019-A/MPJB



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Promúlgase el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 26,368.00 (Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

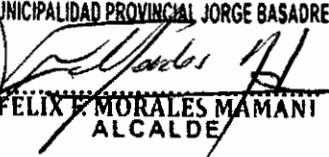
INGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	26,368.00
1.5.4 1.1 1 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS JURIDICAS	26,368.00
TOTAL INGRESOS	26,368.00

EGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 301793 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	
FUNCION : 23 - PROTECCION SOCIAL	
DIVISION FUNCIONAL : 051 - ASISTENCIA SOCIAL	
GRUPO FUNCIONAL : 0115 - ASISTENCIA SOCIAL	
ACTIVIDAD : 5000470 - APOYO COMUNAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	19,768.00
5. GASTOS CORRIENTES	19,768.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,768.00
FUNCION : 14 - INDUSTRIA	
DIVISION FUNCIONAL : 031 - INDUSTRIA	
GRUPO FUNCIONAL : 0060 - PROMOCION DE LA INDUSTRIA	
ACTIVIDAD : 5001093 - PROMOCION INDUSTRIAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6,600.00
5. GASTOS CORRIENTES	6,600.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,600.00
TOTAL PLIEGO	26,368.00

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FÉLIX M. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:

- Arch.
- GM
- CAJ
- OPP
- OCI

